Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 6 de marzo de 2019
(OR. en)

6631/1/19
REV 1

Expediente interinstitucional:
2018/0106 (COD)

FREMP 26	ENFOCUSTOM 39
JAI 164	AGRI 90
TELECOM 74	ETS 8
COMPET 159	SERVICES 17
RC 6	TRANS 121
CONSOM 72	FISC 111
DAPIX 69	SAN 98
DATAPROTECT 57	ENV 167
DROIPEN 23	GAF 25
FIN 159	ATO 22
EMPL 77	CYBER 49
MI 179	COPEN 65
PI 36	POLGEN 34
SOC 109	INF 28
CODEC 487	ANIMAUX 8

NOTA

De:	Presidencia
A:	Consejo
Asunto:	Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión: informe de situación

Introducción

1. Durante la reunión del 12 al 13 de junio de 2018 del Grupo «Derechos Fundamentales, Derechos de los Ciudadanos y Libre Circulación de Personas», la Comisión presentó su propuesta de Directiva relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión («Directiva sobre denunciantes»).

2. La propuesta se ha debatido en las reuniones del Grupo «Derechos Fundamentales, Derechos de los Ciudadanos y Libre Circulación de Personas» de julio (del 12 al 13), septiembre (del 10 al 11 y 19), octubre (19), noviembre (5, del 15 al 16 y 26) y diciembre (3, 12 y 17) de 2018, y enero (10) y febrero (13) de 2019. Asimismo, los Consejeros de Justicia y Asuntos de Interior la han examinado en enero (8 y 14) y febrero (6, 19, 21 y 26) y marzo (1 y 6). Hasta la fecha, se ha llevado a cabo un trabajo intensivo a nivel técnico y se han realizado avances satisfactorios.

3. En su reunión del 25 de enero de 2019, el Coreper aprobó el texto de dicha propuesta, que figura en el anexo del documento 5747/19 y constituirá la base para las negociaciones con el Parlamento Europeo. Las delegaciones austriaca, belga, búlgara y húngara introdujeron declaraciones en el acta del Coreper (doc. 5747/19 ADD 1).

4. El 29 de enero de 2019 comenzaron las negociaciones con el Parlamento Europeo, con el objetivo de alcanzar un acuerdo en primera lectura sobre este expediente antes de las elecciones de mayo al Parlamento Europeo. A tal fin, las negociaciones deberían terminar a mediados de marzo, para que el Parlamento Europeo pudiera votar en su último Pleno (del 15 al 18 de abril de 2019) el texto acordado.

5. En su reunión del 6 de marzo de 2019, el Coreper acordó una mayor flexibilidad para la Presidencia en lo que se refiere al uso de los cauces de denuncia, como se expone en el documento 7005/19

Trabajos en el seno del Consejo

6. Desde que se inició el procedimiento legislativo, las delegaciones han acogido con satisfacción la propuesta de la Comisión y han manifestado su apoyo a esta iniciativa. Los debates en el grupo de trabajo competente han permitido alcanzar acuerdos sobre numerosas enmiendas a la propuesta de la Comisión, destinadas a garantizar un elevado nivel de protección de los denunciantes.

7. Las principales enmiendas introducidas por el Consejo han buscado simplificar la base jurídica y aclarar las condiciones para la protección de los denunciantes (especialmente, el uso de cauces internos y externos y las condiciones para las revelaciones). Estas modificaciones adicionales clarifican la relación del instrumento con otra legislación sectorial aplicable de la Unión, simplifican las obligaciones que corresponden a las autoridades competentes y establecen unas normas más claras de confidencialidad.

Principales cuestiones en las negociaciones con el Parlamento Europeo

8. Durante las negociaciones con el Parlamento Europeo, se han identificado las siguientes cuestiones: el ámbito de aplicación material, el ámbito de aplicación personal y el uso de cauces de denuncia.

A. Ámbito de aplicación material

Bajo este epígrafe, hay diversas cuestiones relacionadas, que aún no se han resuelto. La principal cuestión pendiente tiene que ver con la solicitud del Parlamento Europeo de incluir la protección de los trabajadores (artículos 153 y 157 del TFUE) al ámbito de aplicación material de la propuesta. Además, habría que alcanzar un acuerdo sobre el rango del anexo donde se recogen los actos legislativos que entran el ámbito de aplicación de la propuesta. El Parlamento Europeo pidió que el anexo fuera indicativo (y no exhaustivo, como en la propuesta de la Comisión y en el texto del Consejo). Así pues, los Estados miembros acordaron contar con la base jurídica más amplia posible y, al mismo tiempo, conservar un texto jurídicamente sólido.

B. Ámbito de aplicación personal

Tanto el Consejo como el Parlamento Europeo juzgaron aceptables las categorías de personas que deben protegerse en virtud de esta Directiva, con arreglo a la propuesta inicial de la Comisión. El Parlamento Europeo ha ampliado el ámbito de aplicación personal para incluir a los facilitadores, a los que -en términos generales- ha asimilado a los denunciantes, lo que plantea la cuestión de ampliar el sistema de protección a este grupo de personas, ya que no se exige que este grupo cumpla los requisitos para la protección estipulados en la Directiva. En cambio, el texto del Consejo facilita proteger contra las represalias a los denominados «asesores confidenciales», que hayan asistido o asesorado al denunciante y, por este motivo, hayan sufrido represalias por parte de su empleador. En este punto podría alcanzarse un acuerdo, ya que, en lo esencial, las posiciones del Consejo y del Parlamento Europeo son bastante coincidentes.

C. Uso de cauces de denuncia

El planteamiento del Consejo sigue el propuesto inicialmente por la Comisión: mantiene, como norma general, la obligación de que el denunciante denuncie primero a través de cauces internos. El texto del Consejo contempla excepciones a esta norma en aquellos casos en que la denuncia interna no sea posible ni aconsejable para el denunciante. En este contexto, el Parlamento Europeo prefiere que sea la persona denunciante quien decida si usar el cauce interno o enviar directamente su informe a cauces externos. Para el Parlamento, el denunciante es quien mejor puede evaluar sus opciones. Esta sigue siendo la principal cuestión política para la que habría que encontrar un planteamiento equilibrado, aceptable para ambos colegisladores. La Presidencia utilizará la flexibilidad adicional concedida por el Coreper sobre este asunto para tratar de salvar las diferencias entre las posiciones de los colegisladores.

En otras cuestiones, los trabajos han avanzando significativamente a nivel técnico para encontrar la solución transaccional más adecuada: por ejemplo, la obtención de información y la responsabilidad penal, los casos de menor importancia y los casos que afecten a los derechos individuales, la cooperación entre Estados miembros (no se impondrían obligaciones adicionales) y la divulgación pública (el texto del Consejo se aceptaría sin cambios importantes).

Conclusión

9. Habida cuenta del plazo limitado para alcanzar un acuerdo con el actual Parlamento Europeo, todos los implicados en las negociaciones deben mostrar flexibilidad, especialmente con las cuestiones fundamentales que se mencionan más arriba.

10. Se invita al Coreper y al Consejo a que tomen nota del presente informe de situación.